



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 607 -2023-GRL-GR.

Belén, 10 de octubre del 2023

Visto, el Oficio N° 385-2023-GRL-DRVCS, de fecha 26 de setiembre de 2023, suscrito por la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conteniendo el proyecto de Adenda al Convenio Especifico Para el Desarrollo del Programa Especializado de Capacitación del Curso de Especialización en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, entre la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana y el Gobierno Regional de Loreto, modificando las clausulas Décimo Octava: Responsabilidades de la UNAP y Décimo Novena: Responsabilidades del GOREL, por cambio de modalidad de ejecución de gastos, y;

CONSIDERANDO:

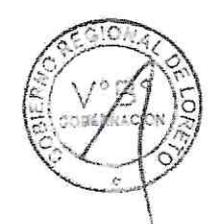
Que, el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana suscribieron un Convenio Especifico Para el Desarrollo del Programa Especializado de Capacitación del Curso de Especialización en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, de fecha 01 de agosto de 2023, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 516-2023-GRL-GR**, con el objetivo de desarrollar un Programa de Capacitación en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural de la Región Loreto, para mantener y ampliar las competencias de los responsables comunitarios locales, asegurando el adecuado desempeño en el área operativa del saneamiento rural;

Que, mediante Oficio N° 385-2023-GRL-DRVCS de fecha 26 de setiembre de 2023, la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el proyecto de Adenda sobre el Convenio "Operación y Mantenimiento" modificando específicamente las cláusulas **Décimo Octava: Responsabilidades de la UNAP y Décimo Novena: Responsabilidades del GOREL**, por cambio de modalidad de ejecución de gastos;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la Ley N° 27902, establece que, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que la Ley N° 27783, **Ley de Bases de la Descentralización**, en su artículo 8 precisa: "La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres Niveles de normar. Regular y administrar los asuntos políticos de la competencia (...)"

Que, la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, establece en el artículo 21°, literal j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia, y en su literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, en su artículo 19°, literal o), establece como atribución del Gobernador Regional Celebrar y suscribir, en



GERTI



Comisión de Servicio Social



CERTIFICADO ORIGINAL
FECHA: 17 OCT 2023
ALEJINA TENAZOA AREVALO
REGISTRO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 607 -2023-GRL-GR.

Belén, 10 de octubre del 2023

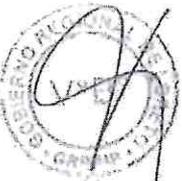
representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Gobierno Regional de Loreto, es un órgano con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de políticas, planes, programas y proyectos, que promuevan la inversión pública y privada, orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales y la diversidad regional (cultural, lingüística, ecológica), su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto;

Que, de la revisión del presente expediente, se tiene como objeto modificar las cláusulas Décimo Octava: Responsabilidades de la UNAP y Décimo Novena: Responsabilidades del GOREL; según el siguiente texto:

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA UNAP

1. La UNAP será la responsable del desarrollo del curso de especialización en operación y mantenimiento de los sistemas de agua y disposición sanitaria de excretas, dirigido a 210 participantes, operadores de los sistemas de agua y disposición sanitaria de excretas, distribuidos en 4 sedes: Iquitos 71, Yurimaguas 29, Nauta 55 y Contamana 55, que hacen un total de 210 operadores de 210 sistemas de saneamiento en 8 provincias.
2. El curso que dictará la UNAP consta de 6 módulos y contará de 48 horas prácticas y 06 jornadas de campo, haciendo un total de 48 horas. Los módulos se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 6 y por los participantes listados en el Anexo N° 1 de los TDR.
3. La UNAP desarrollará el curso de manera práctica y presencial usando la metodología SARAR, en un plazo de 6 días en sistemas de agua y sistemas de disposición sanitaria de excretas (UBS, alcantarillado según corresponda), y contratará como mínimo 7 docentes.
4. La UNAP será responsable de proporcionar a los participantes, para el desarrollo de las sesiones prácticas de campo los 7 docentes como mínimo de la UNAP formarán 7 grupos por aula para los 6 días de prácticas en campo de los módulos del I al VI y se realizará de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo N° 2 de los TDR.
5. La UNAP será responsable de cubrir los gastos de: transporte, fluvial y/o terrestre, alojamiento y alimentación de los participantes a la sede de capacitación y CC.PP. donde se ubica el sistema de agua y el sistema de eliminación sanitaria de excretas para el desarrollo de las prácticas de campo, asimismo movilidad y alimentación de cada docente.
6. La UNAP deberá asegurar la meta física del personal de las prestadoras de saneamiento, entregada por el GOREL.
7. La UNAP debe celebrar reunión de coordinación para presentar propuesta de mejora a la malla curricular.





Gestión de Servicios Sociales



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA: 17 OCT 2023
ADELINA TENAZO AREVALO
PLAZA DEL SOL ENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 607 -2023-GRL-GR.

Belén, 10 de octubre del 2023

Amazonia Peruana y el Gobierno Regional de Loreto, se tiene que, con la aprobación y suscripción de dicha Adenda, se tendrá como finalidad desarrollar un Programa de Capacitación en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural de la Región Loreto, para mantener y ampliar las competencias de los responsables comunitarios locales, asegurando el adecuado desempeño en el área operativa del saneamiento rural;

Estando a lo expuesto, en el Informe Legal N° 842-2023-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR Y AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda al Convenio Específico Celebrado entre la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana y el Gobierno Regional de Loreto, Para el Desarrollo del Programa Especializado de Capacitación del Curso de Especialización en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, que modifica las **CLÁUSULAS DÉCIMO OCTAVA: Responsabilidades de la UNAP y DÉCIMO NOVENA: Responsabilidades del GOREL**, por cambio de modalidad de ejecución de gastos, con la finalidad de desarrollar un Programa de Capacitación en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural de la Región Loreto, para mantener y ampliar las competencias de los responsables comunitarios locales, asegurando el adecuado desempeño en el área operativa del saneamiento rural.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución y Convenio a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional





CERTIFICA DE COPIA del Original
FECHA de 17 OCT 2023 del 20...

[Handwritten signature]



ADELINA TENAZCA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Reserva Natural
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 607 -2023-GRL-GR.

Belén, 10 de octubre del 2023

8. La UNAP ejecutará el Taller de inducción a los docentes utilizando la metodología SARAR u otra durante los tres días que se indica en el diseño curricular.
9. Para el desarrollo de las prácticas de campo, la UNAP deberá proporcionar el medio de transporte (ómnibus) requerido para movilidad en cada actividad especificada en la malla curricular por grupo de trabajo (Anexo N° 3), incluido los días sábados y/o domingo.
10. Para el desarrollo de las prácticas de campo, la UNAP deberá proporcionar el material educativo requerido en cada actividad especificada en la malla curricular y guiones metodológicos por grupo de trabajo (Anexo N° 3); asimismo deberá proporcionar al personal de los sistemas a visitar durante las prácticas de campo, el equipo de protección personal de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 5.
11. Para determinar la nota de aprobación de los operadores se utilizarán 03 criterios: i) Asistencia a clases, ii) Participación durante las clases y iii) El desempeño durante las tareas de prácticas, cada uno de los criterios cuenta con un porcentaje de peso. Los criterios y su peso para la evaluación se muestran en el Tabla N° 02.
12. La UNAP, contará con 1 coordinador académico, 1 Asistente administrativo y/o informático, con la finalidad de obtener el desarrollo óptimo del curso.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL GOREL

1. El GOREL nombrará a un coordinador para que a través de él se brinde todas las facilidades necesarias para la ejecución de la capacitación.
2. Los sistemas donde se desarrollarán las prácticas de campo serán identificados por el GOREL y estos se determinarán teniendo en cuenta el criterio de ubicación geográfica y tipo de sistema de los grupos.
3. El GOREL evaluará y remitirá el informe de conformidad en forma oportuna para el proceso de pago El pago por la capacitación se realizará en dos armadas previo a la conformidad del servicio por parte del área usuaria.
4. El GOREL se compromete a brindar los contenidos de la malla curricular, fichas y formatos para identificar el perfil de los participantes, la lista validada de participantes y la malla curricular a ser desarrollada.
5. El GOREL convocara a reunión al coordinador FIQ y personal clave para presentar alguna propuesta de adecuaciones y/o aporte de mejora al contenido temático de la malla curricular.
6. El GOREL convocara a reunión de coordinación al equipo técnico FIQ, personal clave y equipo técnico de la DRVS para determinar el material que se entregara a los docentes y participantes.
7. El GOREL, es responsable de supervisar e informar la ejecución del curso de inducción, previa evaluación del currículo del docente con el estándar de calidad.
8. El GOREL será responsable de efectuar la Supervisión del Desarrollo del Curso en sus sedes establecidas.
9. El GOREL, contará con 4 Supervisores, 1 asistente administrativo y 1 personal de soporte informático con la finalidad de obtener el desarrollo óptimo del curso.
10. El GOREL cumplirá con todos los protocolos sanitarios e implementará medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID

En ese sentido, del análisis de la presente Adenda al Convenio Específico Para el Desarrollo del Programa Especializado de Capacitación del Curso de Especialización en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, entre la Universidad Nacional de la





ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO DE CAPACITACIÓN DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

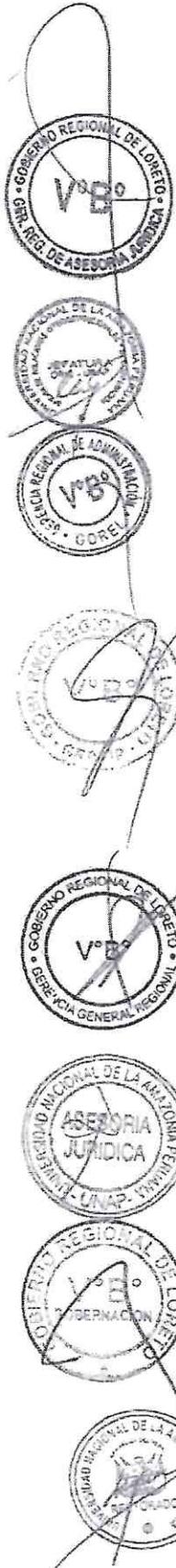
Conste por la presente Adenda, que celebran la entidad del Gobierno Regional de Loreto, con RUC N.º 20493196902, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones S/N, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gobernador Regional, **M.C JORGE RENÉ CHÁVEZ SILVANO**, identificado con DNI N.º 41103058 designado por Resolución del Jurando Nacional de Elecciones N.º 005-2023-JNE y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N.º 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos N.º 185, Distrito de San Juan Bautista, debidamente representado por el Rector **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N.º 06444169, a quien en adelante se le denominará "LA UNAP", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Que, el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana suscribieron un Convenio Especifico Para el Desarrollo del Programa Especializado de Capacitación del Curso de Especialización en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, de fecha 01 de agosto de 2023, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 516-2023-GRL-GR, con el objetivo de desarrollar un Programa de Capacitación en Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural de la Región Loreto, para mantener y ampliar las competencias de los responsables comunitarios locales, asegurando el adecuado desempeño en el área operativa del saneamiento rural..
- 1.2 Que, mediante Oficio N.º 385-2023-GRL-DRVCS de fecha 26 de setiembre de 2023, la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el proyecto de Adenda sobre el Convenio "Operación y Mantenimiento" modificando específicamente las **cláusulas Décimo Octava: Responsabilidades de la UNAP y Décimo Novena: Responsabilidades del GOREL, por cambio de modalidad de ejecución de gastos.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Modificar las **cláusulas DÉCIMO OCTAVA: Responsabilidades de la UNAP y DÉCIMO NOVENA: Responsabilidades del GOREL**, por cambio de modalidad de ejecución de gastos.
- 2.2 En consecuencia las partes acuerdan modificar la cláusula **DÉCIMO OCTAVA: Responsabilidades de la UNAP** quedando de la siguiente manera:
 - 1. La UNAP será la responsable del desarrollo del curso de especialización en operación y mantenimiento de los sistemas de agua y disposición sanitaria de excretas, dirigido a 210 participantes, operadores de los sistemas de agua y disposición sanitaria de excretas, distribuidos en 4 sedes: Iquitos 71, Yurimaguas 29, Nauta 55 y Contamana 55, que hacen un total de 210 operadores de 210 sistemas de saneamiento en 8 provincias.
 - 2. El curso que dictará la UNAP consta de 6 módulos y contará de 48 horas prácticas y 06 jornadas de campo, haciendo un total de 48 horas. Los módulos se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo N.º 6 y por los participantes listados en el Anexo N.º 1 de los TDR.
 - 3. La UNAP desarrollará el curso de manera práctica y presencial usando la metodología SARAR, en un plazo de 6 días en sistemas de agua y sistemas de disposición sanitaria





Gestión de Servicio Social



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 17.06.2023

(Signature)

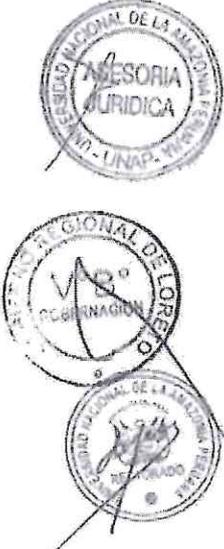
ADELINA TENAZOA AREVALO
FUNDADAORA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



de excretas (UBS, alcantarillado según corresponda), y contratará como mínimo 7 docentes.

4. La UNAP será responsable de proporcionar a los participantes, para el desarrollo de las sesiones prácticas de campo los 7 docentes como mínimo de la UNAP formarán 7 grupos por aula para los 6 días de prácticas en campo de los módulos del I al VI y se realizará de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo N° 2 de los TDR.
5. La UNAP será responsable de cubrir los gastos de: transporte, fluvial y/o terrestre, alojamiento y alimentación de los participantes a la sede de capacitación y CC.PP. donde se ubica el sistema de agua y el sistema de eliminación sanitaria de excretas para el desarrollo de las prácticas de campo, asimismo movilidad y alimentación de cada docente.
6. La UNAP deberá asegurar la meta física del personal de las prestadoras de saneamiento, entregada por el GOREL
7. La UNAP debe celebrar reunión de coordinación para presentar propuesta de mejora a la malla curricular.
8. La UNAP ejecutará el Taller de inducción a los docentes utilizando la metodología SARAR u otra durante los tres días que se indica en el diseño curricular.
9. Para el desarrollo de las prácticas de campo, la UNAP deberá proporcionar el medio de transporte (ómnibus) requerido para movilidad en cada actividad especificada en la malla curricular por grupo de trabajo (Anexo N° 3), incluido los días sábados y/o domingo.
10. Para el desarrollo de las prácticas de campo, la UNAP deberá proporcionar el material educativo requerido en cada actividad especificada en la malla curricular y guiones metodológicos por grupo de trabajo (Anexo N° 3); asimismo deberá proporcionar al personal de los sistemas a visitar durante las prácticas de campo, el equipo de protección personal de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 5.
11. Para determinar la nota de aprobación de los operadores se utilizarán 03 criterios: i) Asistencia a clases, ii) Participación durante las clases y iii) El desempeño durante las tareas de prácticas, cada uno de los criterios cuenta con un porcentaje de peso. Los criterios y su peso para la evaluación se muestran en el Tabla N° 02.
12. La UNAP, contará con 1 coordinador académico, 1 Asistente administrativo y/o informático, con la finalidad de obtener el desarrollo óptimo del curso.

2.3 Modificar la cláusula DÉCIMO NOVENA: Responsabilidades del GOREL, del Convenio, quedando de la siguiente manera:



1. El GOREL nombrará a un coordinador para que a través de él se brinde todas las facilidades necesarias para la ejecución de la capacitación.
2. Los sistemas donde se desarrollarán las prácticas de campo serán identificados por el GOREL y estos se determinarán teniendo en cuenta el criterio de ubicación geográfica y tipo de sistema de los grupos.
3. El GOREL evaluará y remitirá el informe de conformidad en forma oportuna para el proceso de pago El pago por la capacitación se realizará en dos armadas previo a la conformidad del servicio por parte del área usuaria.
4. El GOREL se compromete a brindar los contenidos de la malla curricular, fichas y formatos para identificar el perfil de los participantes, la lista validada de participantes y la malla curricular a ser desarrollada.
5. El GOREL convocara a reunión al coordinador FIQ y personal clave para presentar alguna propuesta de adecuaciones y/o aporte de mejora al contenido temático de la malla curricular.



Gestión de Servicio Social



CERTIFICA QUE ES COPIA VERDADERA
FECHA 17 OCT 2023
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA
RECTORADO
CALLE DE LA UNAP
IQUITO - PERU



6. El GOREL convocara a reunión de coordinación al equipo técnico FIQ, personal clave y equipo técnico de la DRVS para determinar el material que se entregara a los docentes y participantes.
7. El GOREL, es responsable de supervisar e informar la ejecución del curso de inducción, previa evaluación del currículo del docente con el estándar de calidad.
8. El GOREL será responsable de efectuar la Supervisión del Desarrollo del Curso en sus sedes establecidas.
9. El GOREL, contará con 4 Supervisores, 1 asistente administrativo y 1 personal de soporte informático con la finalidad de obtener el desarrollo óptimo del curso.
10. El GOREL cumplirá con todos los protocolos sanitarios e implementará medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONVENIO

3.1 Las partes acuerdan expresamente que todas las demás cláusulas del Convenio que no hubiesen sufrido modificación conforme a la presente Adenda permanecen inalteradas y quedan expresamente ratificadas y vigentes.

La presente Adenda se celebra y suscribe en dos ejemplares en la ciudad de Iquitos, a los 10 días del mes de Octubre de 2023.

EL GOREL

LA UNAP



JORGE RENÉ CHAVEZ SILVANO
Governador Regional de Loreto

DR. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector - UNAP

